



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2017 00255 02
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR FERNANDO PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos tanto por el apoderado de la entidad demandada¹, como por el apoderado de la parte demandante², contra la sentencia del 04 de diciembre de 2018³, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 139-143 C1 de primera instancia.

² Fol. 149-154, ratificado en escrito visto a fol. 155-160 ibídem.

³ Fol. 118-125 y 138 ibídem.